República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Circular

Número: IF-2020-13226168-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Febrero de 2020

Referencia: Aplicativo “SELLOSWEB” y Resolución General N°14/2020 ATER

CIRCULAR DR Nº 08/20

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

Me dirijo a ustedes, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios para la percepción del Impuesto de Sellos suscripto entre el Gobierno de la provincia de Entre Ríos y la entonces Secretaría de Justicia de la Nación.

En tal sentido, se informa que la Administradora Tributaria de Entre Ríos dictó la Resolución Normativa N° 14/2020, que se adjuntan como Anexo I, mediante la cual se dispone el uso obligatorio, a partir del 1 de marzo de 2020, del Aplicativo “SELLOSWEB” ” aprobado oportunamente por la Resolución General N°183/17 y la obligación de la presentación de las declaraciones juradas informativas que detallan los actos, contratos u operaciones realizados por los Registros Seccionales con sede en la provincia de Entre Ríos, cuyo Instructivo se acompaña como Anexo II.

Por último, se adjunta como Anexo III, la Resolución Normativa N° 17/2020 (art. 9 y 20), de aplicación para los Encargados de los Registros Seccionales en su calidad de agentes de percepción del Impuesto de Sellos.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

S / D

Alfredo Espinoza
Jefe de Departamento
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión Dnrpa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ATER

"2020 - Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

RESOLUCION N° 14 ATER
EXPTE. N° 1210-43709-2020

PARANA, 31 ENE 2020

VISTO:

La Resolución N° 183/17 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se aprueba el Aplicativo "SELLOSWEB", al que se accede con Clave Fiscal desde el sitio www.afip.gob.ar – Servicios Administradora Tributaria Entre Ríos. Dicho aplicativo permite el aforo, generación de deuda en cuenta corriente y emisión del volante de pago del Impuesto de Sellos por parte de los contribuyentes, en forma no presencial;

Que el Aplicativo "SELLOSWEB", en la práctica es utilizado para determinados actos, siendo intención de la Administradora Tributaria que su uso sea masivo para todos los actos que deban tributar Impuesto de Sellos y para las Tasas Retributivas de Servicios cuando el monto sea superior a Pesos Quinientos ($ 500,00);

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2018);

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Establécese la obligatoriedad para todos los contribuyentes, del uso del Aplicativo "SELLOSWEB" aprobado por la Resolución N° 183/17 ATER, para la generación del Volante de Pagos

del Impuesto de Sellos y del Aplicativo "TASASWEB" para la generación del Volante de Pagos de las Tasas Retributivas de Servicios, a partir del 01/03/2020.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que cuando las Tasas Retributivas de Servicios a pagar sean inferiores o iguales a Pesos Quinientos ($ 500,00), el uso del Aplicativo "Tasas Web" será opcional, pudiendo el contribuyente efectuar el pago a través de la adquisición de Tickets de Tasas Retributivas de Servicios y Sellos en las Entidades habilitadas por la ATER.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA ENTRE RIOS

Cr. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-13226168-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Febrero de 2020

Referencia: ANEXO I - CIRCULAR DR 08/20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Alfredo Espinoza
Jefe de Departamento

Dirección de Fiscalización y Control de Gestión Dnrpa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Ingreso al sistema

El ingreso al sistema de Agentes de Sellos se realiza mediante el acceso con clave fiscal desde el sitio de AFIP (www.afip.gov.ar)

Sitio web AFIP – Ingreso con Clave Fiscal

Una vez que haya ingresado en el sitio de AFIP aparecerá un menú con todos los **Servicios habilitados** para el contribuyente, en dicho menú se deberá elegir **Servicios Administradora Tributaria Entre Ríos**.

Si usted no tiene conformada la relación de AFIP con los Servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos aquí se explica cómo establecerla https://www.ater.gob.ar/noticias/fotos/instructivo%20para%20vinculacion%20con%20afip%20v5.pdf

Sitio web AFIP – Servicios habilitados

Seleccionada la opción anterior se accederá a la pantalla principal de **Servicios con Clave Fiscal de ATER**. En la misma se identifica el contribuyente que ingresó al sitio con su clave fiscal y se muestran, en caso de poseer, todos los contribuyentes representados por éste.

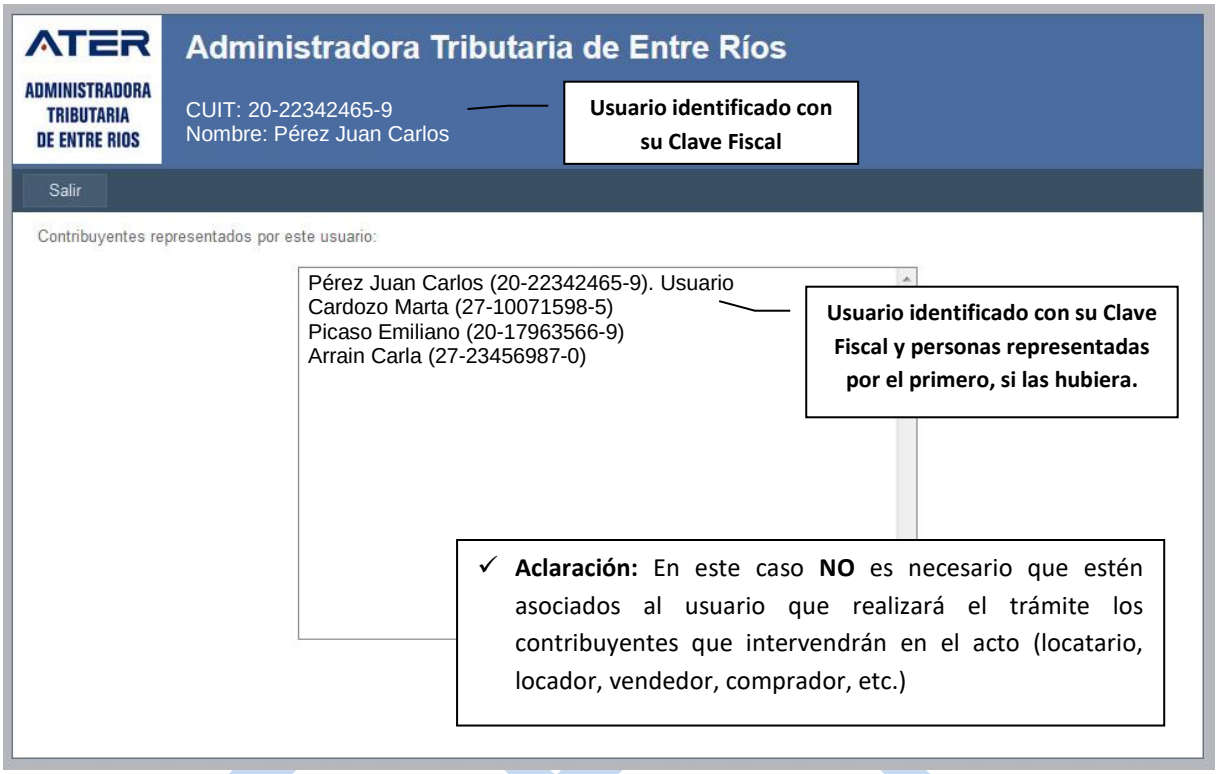

Servicios ATER – Contribuyente identificado y representados

Al elegir su usuario se accederá a los servicios que el mismo tiene disponible, para el caso de actos relacionados con el impuesto de Sellos se debe seleccionar el menú Servicios / Sellos – Volante Ag. Retención y/o Percepción. Ingresando así al menú específico de dicho impuesto.

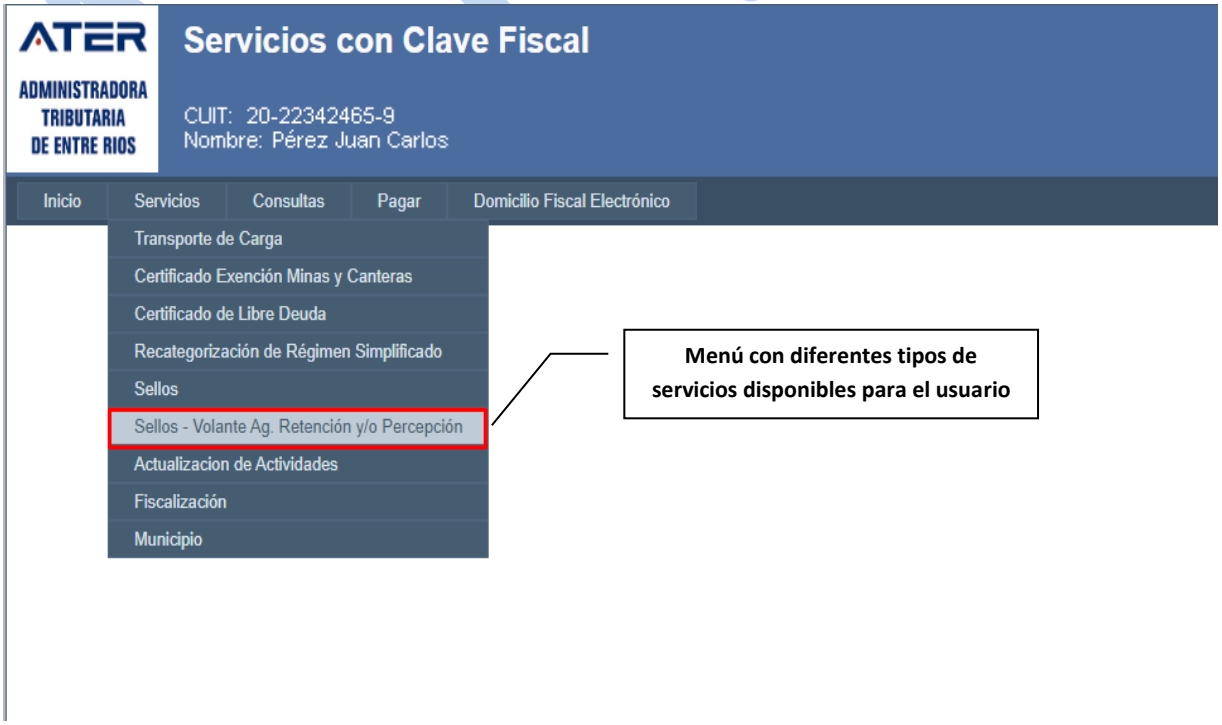

Servicios ATER – Agentes

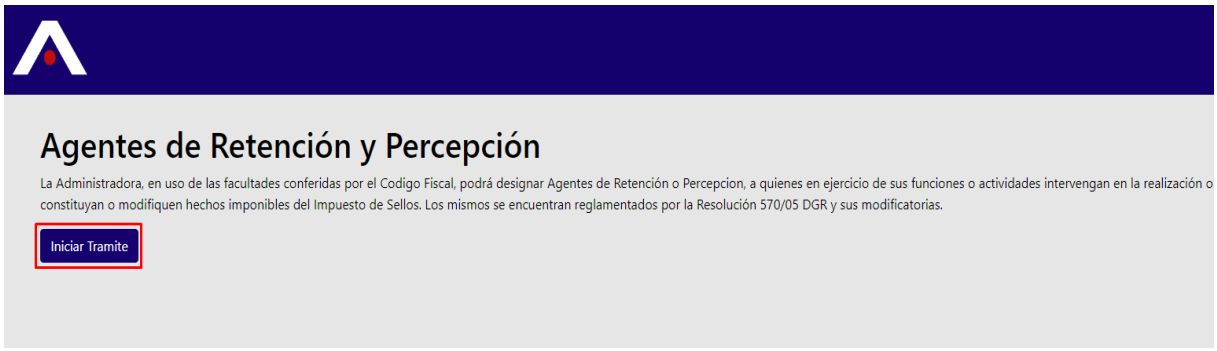

Servicios ATER – Agentes de Retención y Percepción

✓ **Aclaración:** para realizar la carga de datos necesitará contar con datos del **Periodo** (base imponible, impuesto percibido, pago a cuenta), el agente deberá estar registrado en la base de datos de ATER y tener declarado su **Domicilio Fiscal**, caso contrario deberá concurrir a la Representación Territorial más cercana a fin de cumplimentar este requisito previo a través del trámite "**Constitución del Domicilio Fiscal**".

Generar Volante de pago

Para generar el volante de pago del impuesto se deberán cargar los datos en el formulario que se muestra a continuación.

Declaración Jurada

- **Tipo de Agente:** se debe elegir el agente correspondiente.
- **Año a Declarar:** se debe ingresar el año correspondiente a los periodos a declarar.
- **Período:** seleccionar el periodo indicado en el desplegable.
- **Base Imponible:** se deberá ingresar por el total de actos.
- **Impuesto Percibido y/o Retenido:** ingresar el importe correspondiente al periodo que se declara.
- **Pagos a Cuenta del período:** se deberá informar en caso que se haya realizado alguno/s la suma del total de importe ingresado.
- **Importe a Ingresar:** es el impuesto percibido menos los pagos a cuenta del período que se hubieran efectuado.

Servicios ATER – Generar volante Declaración Jurada

✓ **Los datos ingresados serán validados con la información existente en la base de datos de ATER.**

Importar archivo

Para la generación de la declaración jurada se deberá como primera instancia hacer la importación del archivo en el que usted detalla todos los movimientos realizados en el período.

Servicios ATER - Importar Archivo

Al hacer clic en el botón **"Importar archivo"** nos re direccionará a la siguiente pantalla:

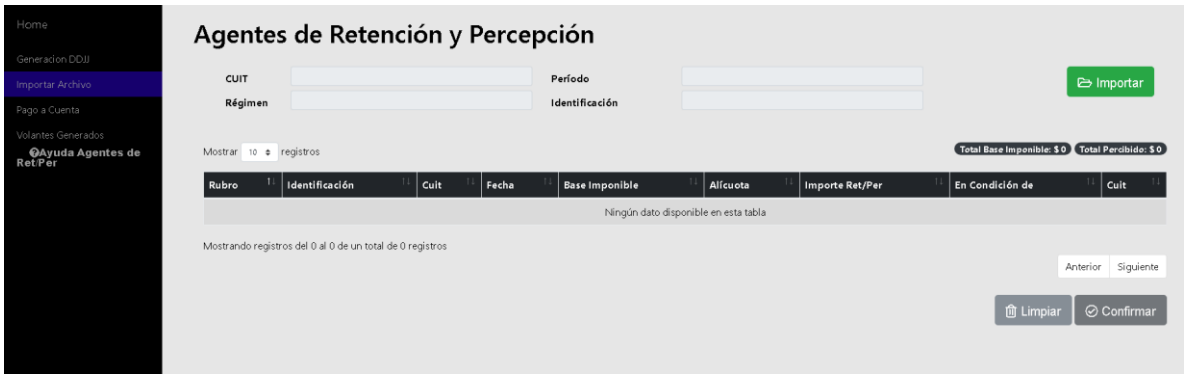

Servicios ATER - Importar Archivo

En ésta pantalla tendremos la opción de seleccionar el archivo desde nuestra PC, haciendo clic en el botón **"Importar"**.

✓ **Tenga en cuenta que todos los datos declarados en el archivo importado serán validados en base a la normativa vigente.**

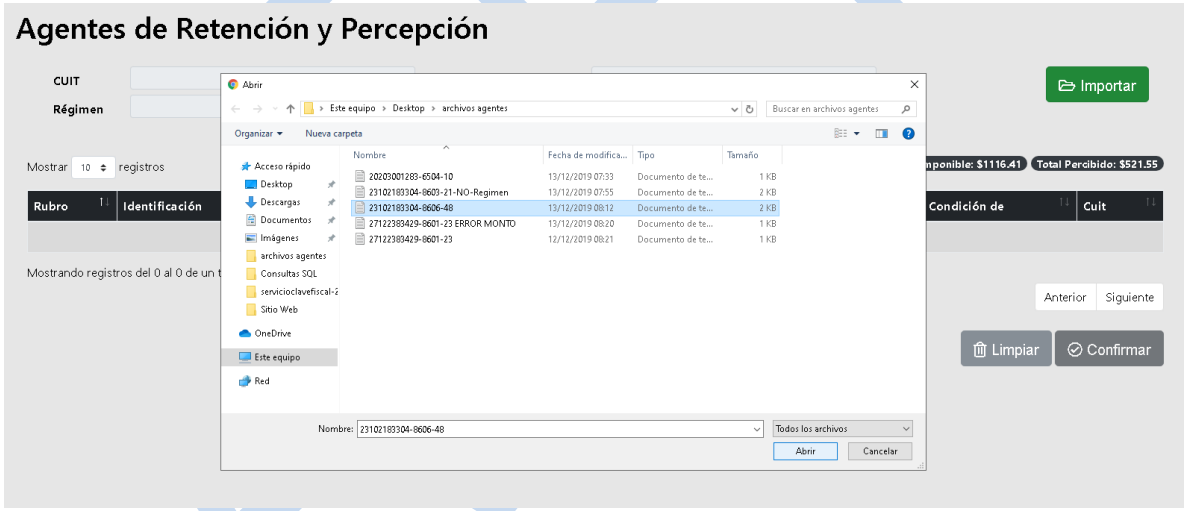

Servicios ATER - Importar Archivo

Una vez que hayamos localizado el archivo que deseamos importar damos clic en **"Abrir"** y veremos reflejado el detalle en la siguiente tabla:

Servicios ATER - Importar Archivo

Aquí podemos observar que los campos CUIT, Régimen, Período e Identificación han sido rellenados con los datos que usted declaró en el archivo de importación. *Se recomienda revisar siempre éstos datos para corroborar que se esté cargando el archivo correcto.*

En la tabla se ve fila por fila el detalle del archivo que se ha cargado y también se muestran los totales de la Base Imponible e Importe Retenido o Percibido.

En caso de detectar inconsistencias en el archivo puede volver a importarlo antes de su confirmación. Si verificó los datos de forma correcta el paso siguiente será dar clic en el botón **"Confirmar"**.

Éste mensaje se visualizará si el archivo se grabó correctamente.

Haciendo clic en **"OK"** se lo enviará a la pantalla donde deberá terminar de generar la declaración, ésta pantalla traerá cargados, de forma predeterminada, los datos que se ingresaron en el archivo.

Servicios ATER - Declaración Jurada

Luego de haber completado los campos del formulario, al presionar el botón "**Generar"** el sistema procederá a la determinación del impuesto para la generación del volante correspondiente.

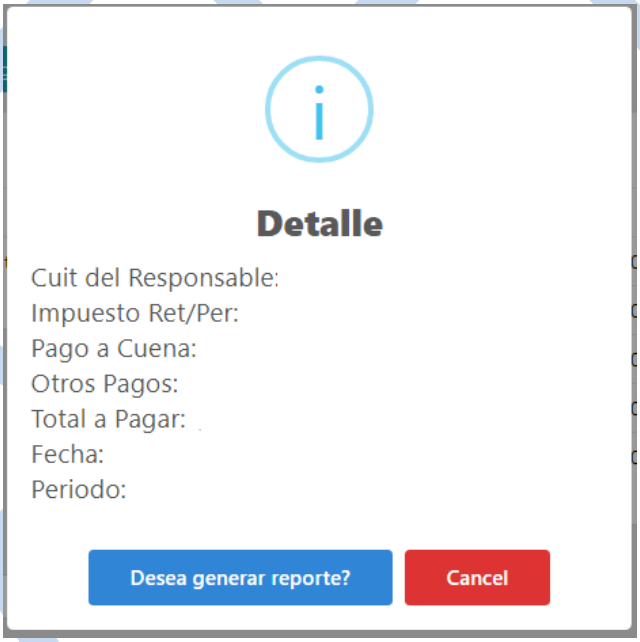

Servicios ATER – Generar Volante Declaración Jurada.

Por último al presionar **"Desea generar reporte?"** aparecerá una ventana que mostrará el volante generado.

✓ Se generará un volante para el agente.

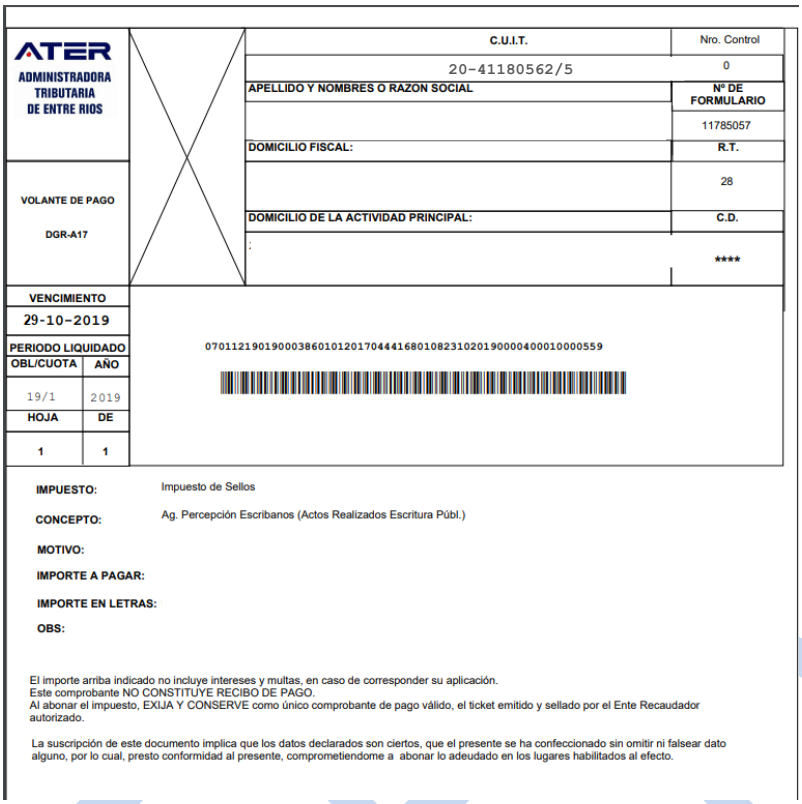

ATER
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

VOLANTE DE PAGO
DGR-A17

C.U.I.T.	Nro. Control
20-41180562/5	0
APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	Nº DE FORMULARIO
	11785057
DOMICILIO FISCAL:	R.T.
	28
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:	C.D.
.	****

VENCIMIENTO	
29-10-2019	
PERIODO LIQUIDADO	
OBL/CUOTA	AÑO
19/1	2019
HOJA	DE
1	1

07011219019000386010120170444168010823102019000040001000055 9

IMPUESTO: Impuesto de Sellos
CONCEPTO: Ag. Percepción Escribanos (Actos Realizados Escritura Públ.)
MOTIVO:
IMPORTE A PAGAR:
IMPORTE EN LETRAS:
OBS:

El importe arriba indicado no incluye intereses y multas, en caso de corresponder su aplicación.
Este comprobante NO CONSTITUYE RECIBO DE PAGO.
Al abonar el impuesto, EXIJA Y CONSERVE como único comprobante de pago válido, el ticket emitido y sellado por el Ente Recaudador autorizado.

La suscripción de este documento implica que los datos declarados son ciertos, que el presente se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno, por lo cual, presto conformidad al presente, comprometiendome a abonar lo adeudado en los lugares habilitados al efecto.

Pagos a Cuenta

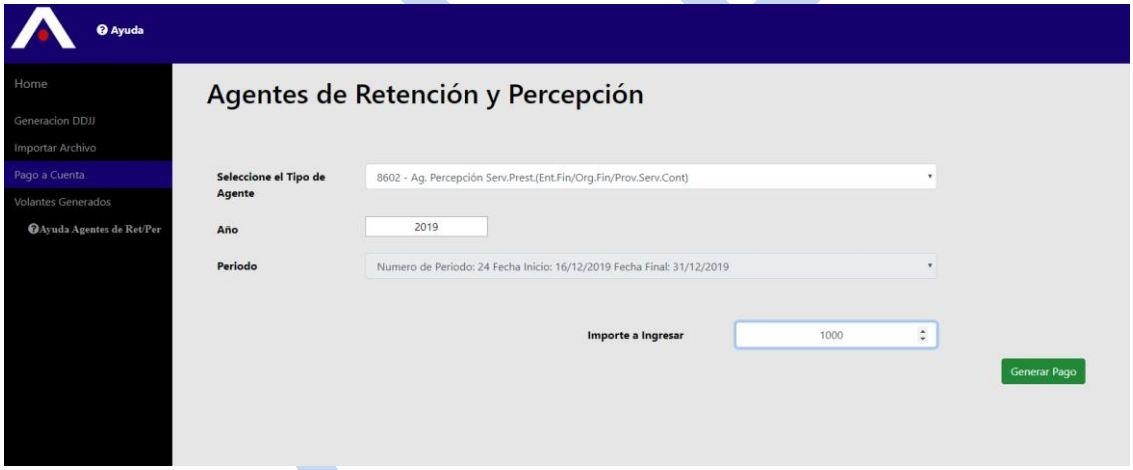

Servicios ATER – Generar volante Pago a Cuenta.

Luego de haber completado los campos del formulario, al presionar el botón "**Generar Pago**" el sistema procederá a la generación del volante de pago a cuenta.

✓ No se pueden generar pagos a cuenta donde exista declaración para ese periodo.

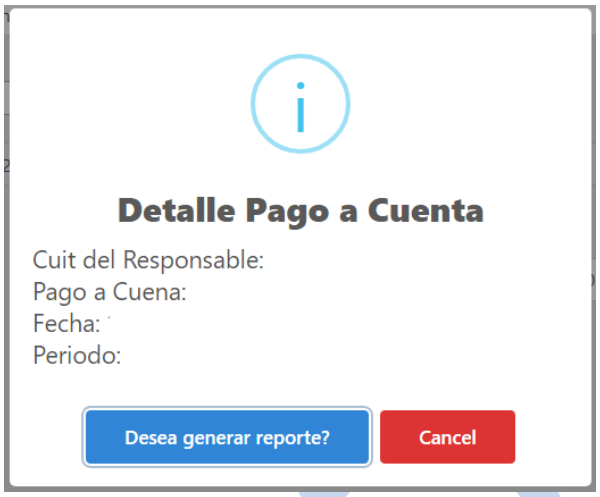

Al presionar "**Desea generar reporte?"** aparecerá una ventana que mostrará el volante generado.

✓ Se generará un volante para el agente y el periodo disponible.

ATER
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

C.U.I.T.	
20-41180562/5	
APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	Nº DE FORMULARIO
	170
DOMICILIO FISCAL:	R.T.
	28
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:	C.D.
	****

VOLANTE DE PAGO
ATER-H24
Pago a Cuenta Agentes de Retencion y Percepcion
Impuesto de Sellos

VENCIMIENTO	
23-01-2001	
PERIODO LIQUIDADO	
OBL/CUOTA	AÑO
1/1	2001
HOJA	DE
1	1

07011201001000386010120059352777010723012001000005000000114

IMPUESTO: Impuesto de Sellos
CONCEPTO: Ag. Percepción Escribanos (Actos Realizados Escritura Públ.)
MOTIVO:
IMPORTE A PAGAR:
IMPORTE EN LETRAS
OBS:

Este comprobante NO CONSTITUYE RECIBO DE PAGO.

Rectificativa

Al elegir un periodo donde exista una declaración, automáticamente se mostrara la opción de **"Rectificar"** como se muestra a continuación:

Servicios ATER – Rectificar Declaración.

Donde se visualizaran los datos cargados anteriormente de la declaración o aquellos pagos a cuenta generados para el periodo.

✓ Serán editables aquellos campos cuyos pagos no fueron acreditados.

Volantes Generados

Servicios ATER – Generar volante Declaración Jurada.

Cada volante generado podrá ser reimpreso, presionado el botón de la columna de operaciones **"Reimprimir"**. Los volantes de pago no estarán visibles si fue efectuado el pago anteriormente.

✓ Este volante podrá pagarse a través de **Volante de Pago Ágil** por cajeros automáticos y **Homebanking** de red Link o podrá concurrir al **Nuevo Banco de Entre Ríos** o a un local de **Entre Ríos Servicios** a realizar su pago. El trámite concluye con la imputación del contrato en las oficinas de sellos de **ATER**.

Archivo de Importación

A continuación se detalla el formato solicitado para la importación de los archivos. (Los archivos deberán ser de tipo TXT o CSV).

CABECERA						
Cuit	Régimen	Año	Período	Cantidad filas	Total base imponible	Total importe ret/per

DETALLE								
Rubro	Identificación	Cuit	Fecha acto	Base imponible	Alícuota	Importe ret/per	En condición de	Cuit en condición

La primera fila del archivo deberá contener los datos de la cabecera. Las filas posteriores serán cada uno de los movimientos que se declaran en el detalle del archivo, correspondientes éstas al régimen ingresado en la cabecera.

Cada campo deberá ir separado por ";" (punto y coma) a excepción del último de cada fila.

Ejemplo:

23102183304;8606;2019;57;16;1116,41;521,55
1714;AB-123-CD;23102183304;02-10-2019;150;5;50;Receptor;20351813009
1718;AB-323-CD;23102183304;10-10-2019;140;5;20;Transferente;20351813009
1718;AB-595-BB;23102183304;10-10-2019;80;5;40;Transferente;20351813009
1718;AB-100-AD;23102183304;10-10-2019;30;5;15;Transferente;20351813009
1718;AA-956-CD;23102183304;10-10-2019;15;5;15;Transferente;20351813009
1718;AA-717-DD;23102183304;10-10-2019;10;5;5;Deudor;20100710308
1718;AC-222-CB;23102183304;10-10-2019;10;5;5;Deudor;20100710308
1718;AC-283-BD;23102183304;10-10-2019;30;5;15;Deudor;20100710308
1718;AB-444-AD;23102183304;10-10-2019;55;5;25,20;Transferente;20351813009
1719;AB-001-DD;23102183304;12-10-2019;49;5;24,75;Acreedor;20223425349
1719;AB-853-CD;23102183304;12-10-2019;81;5;40,5;Acreedor;20223425349
1719;AA-168-CD;23102183304;12-10-2019;33;5;17;Acreedor;20223425349
1728;AA-555-CD;23102183304;15-10-2019;15;5;5;Acreedor;27030044512
5101;AA-155-CD;23102183304;28-10-2019;17;5;10;Receptor;27112883806
5101;AD-183-CD;23102183304;28-10-2019;100,75;5;75,10;Receptor;30519942514
5101;AD-923-CD;23102183304;28-10-2019;300,66;5;159;Receptor;30553002857

Generar archivo de importación desde un Excel

ATER brindará al contribuyente un archivo Excel parametrizado a fin de facilitar la importación de datos para aquellos que no dispongan de algún sistema que realice dicho proceso.
Tal archivo consta de dos hojas, una para la carga de datos (Formato Agentes Ret-Per) y otra para la exportación de éstos a un archivo CSV (Exportar).

Antes de utilizar ésta modalidad de exportación de datos, se recomienda comprobar que su equipo esté configurado de la siguiente manera:

- Nos dirigimos a la opción “Región” dentro del Panel de Control.

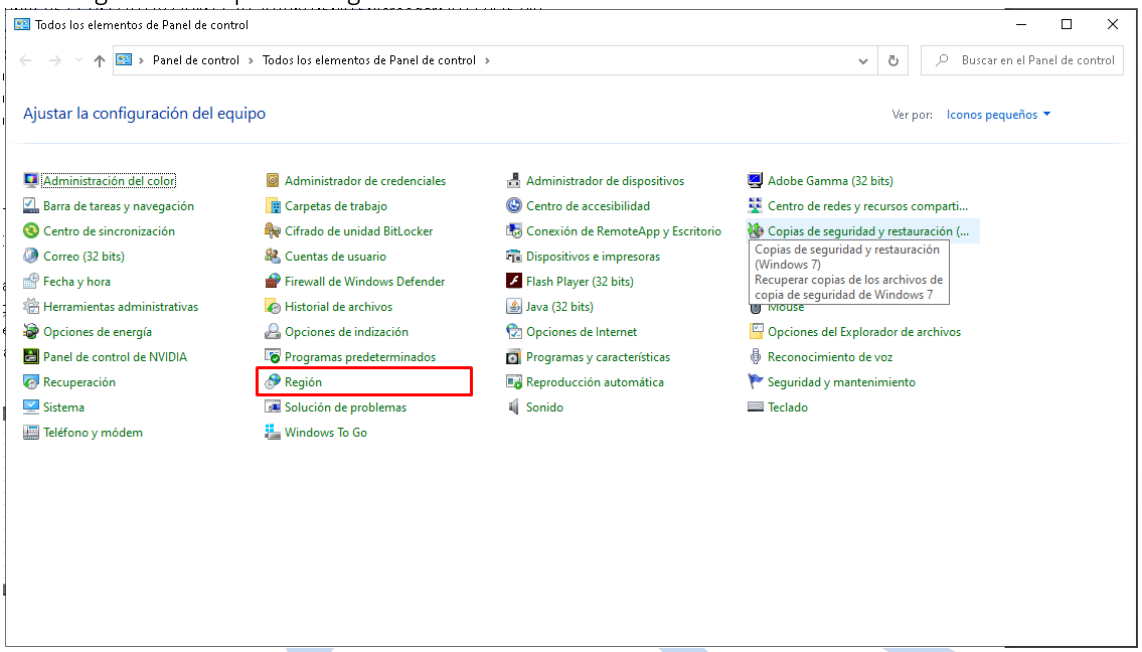

- Seleccionamos “Configuración adicional...”

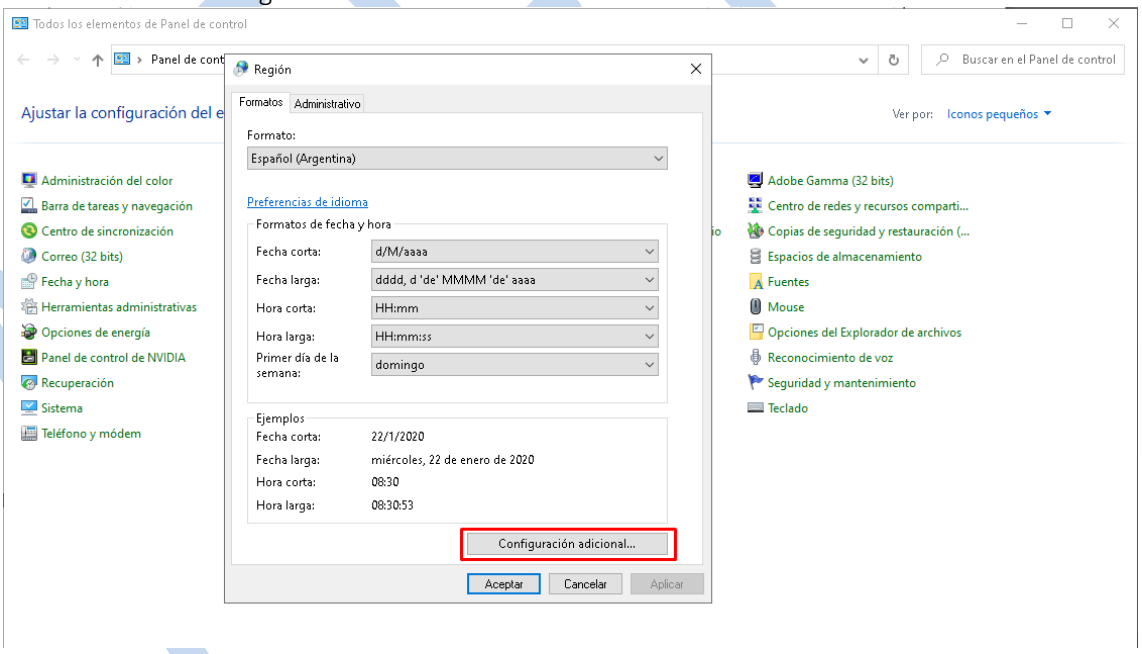

- En el ítem “Separador de listas” tendremos que tener “;” (punto y coma) como predeterminado, en caso de no estarlo, lo modificamos y hacemos clic en Aceptar.

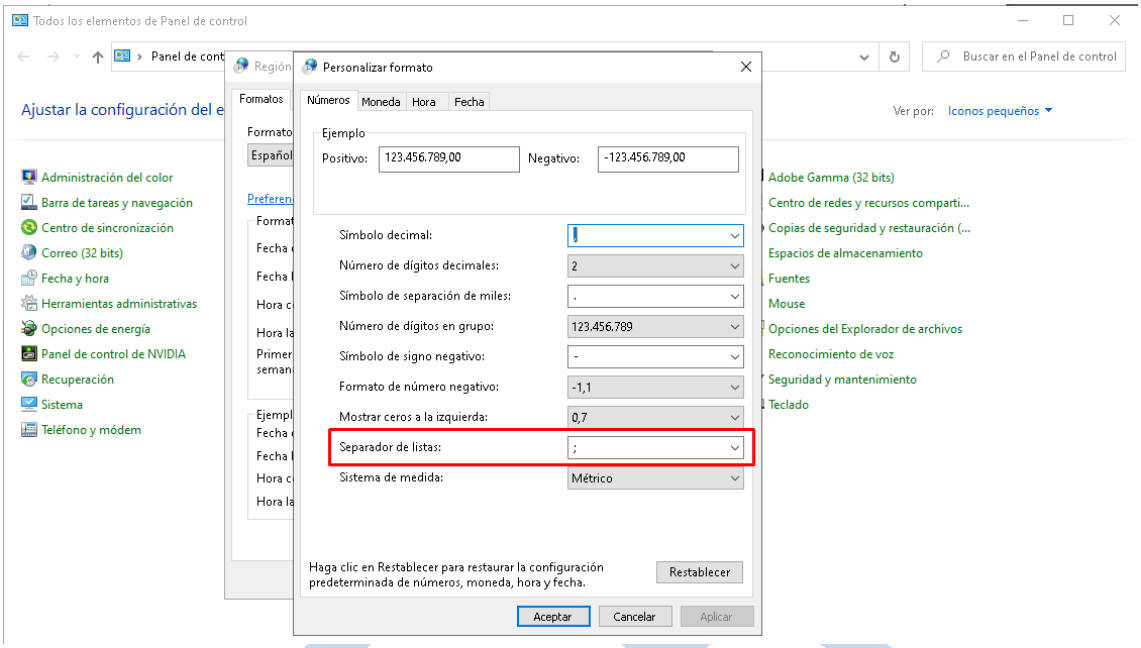

✓ Ésta tarea deberá realizarla sólo por única vez antes de generar su primer archivo.

Con el archivo Excel abierto se deberán cargar los datos solicitados tanto en la cabecera así como en el detalle.
Algunos datos se encuentran en listas predeterminadas con el fin de ayudar a una correcta carga.

CABECERA						
CUIT	REGIMEN	AÑO	PERIODO	CANTIDAD FILAS	TOTAL BASE IMPONIBLE	TOTAL IMPORTE RET/PER

DETALLE								
RUBRO	#N/A	CUIT	FECHA ACTO	BASE IMPONIBLE	ALICUOTA	IMPORTE RET/PER	EN CONDICION DE	CUIT EN CONDICION

Formato Agentes Ret-Per | Exportar

Los datos “Cantidad Filas”, “Total Base Imponible” y “Total Importe Ret/Per” correspondientes a la cabecera se completarán automáticamente dependiendo de las filas insertadas en el detalle.

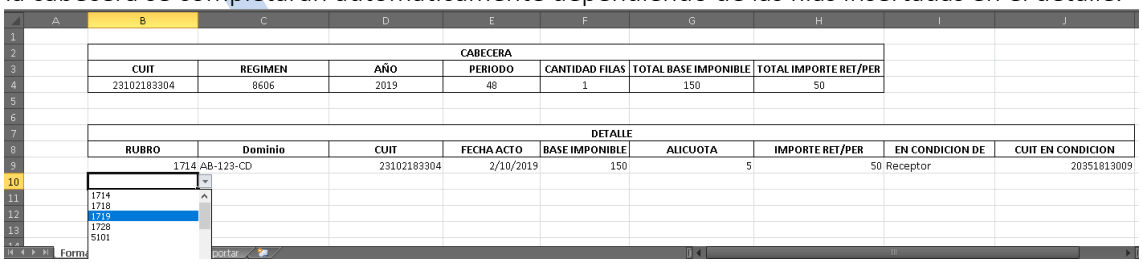

CABECERA						
CUIT	REGIMEN	AÑO	PERIODO	CANTIDAD FILAS	TOTAL BASE IMPONIBLE	TOTAL IMPORTE RET/PER
23102183304	8606	2019	48	1	150	50

DETALLE								
RUBRO	Dominio	CUIT	FECHA ACTO	BASE IMPONIBLE	ALICUOTA	IMPORTE RET/PER	EN CONDICION DE	CUIT EN CONDICION
1714	AB-123-CD	23102183304	2/10/2019	150	5	50	Receptor	20351813009

1714
1718
1719
1728
5101

Una vez que hayamos terminado de cargar la totalidad de filas en el detalle tendremos que dirigirnos a la pestaña “Exportar”.

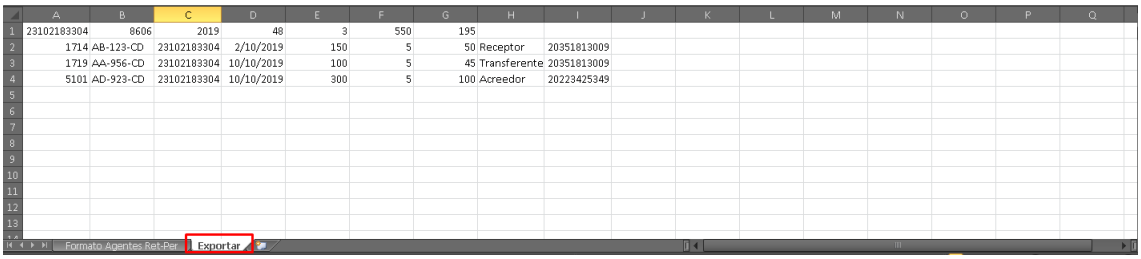

Dentro de ésta pestaña veremos todos los datos que cargamos con anterioridad. Ahora hacemos clic en “Archivo” -> “Guardar como”.

Se nos abrirá una ventana en la cual tendremos que elegir el tipo de extensión de nuestro archivo. Tipo: “CSV (delimitado por comas)”.

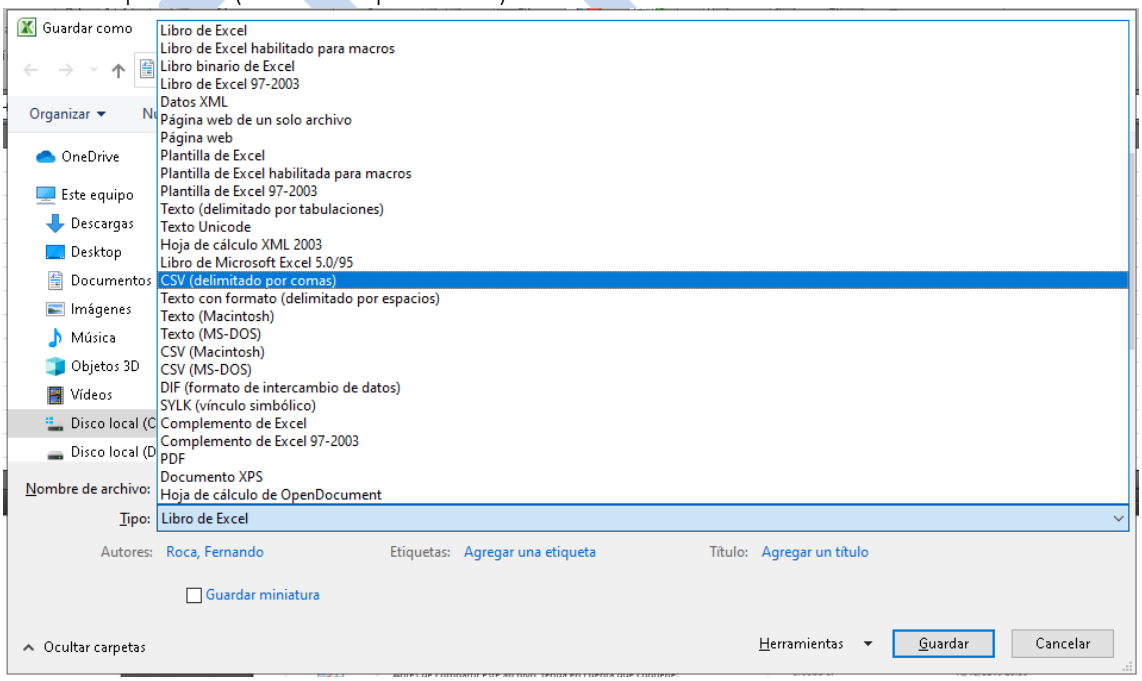

Finalmente damos clic en “Guardar” y ya dispondremos de un archivo tipo CSV el cual podremos importar en el sistema de Agentes de Retención y Percepción para generar la declaración.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-13226168-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Febrero de 2020

Referencia: ANEXO II - CIRCULAR DR N° 08/20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Alfredo Espinoza
Jefe de Departamento

Dirección de Fiscalización y Control de Gestión Dnrpa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ATER

"2020 - Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

RESOLUCIÓN Nº 17 ATER
Expte. N° 1210-43708-2020

AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION DEL IMPUESTO DE SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

GUIA TEMATICA

TITULOS

TITULO I - ESCRIBANOS PÚBLICOS
TITULO II - ENTIDADES BANCARIAS REGIDAS POR LA LEY Nº 21.526.
TITULO III - ORGANIZACIONES FINANCIERAS QUE NO EFECTÚEN INTERMEDIACIÓN EN EL CRÉDITO
TITULO IV - ADMINISTRADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITOS Y/O COMPRAS
TITULO V - PROVEEDORES DE SERVICIOS CONTINUOS
TITULO VI - COMPAÑÍAS DE SEGUROS
TITULO VII - REMATADORES Y/O CONSIGNATARIOS DE HACIENDA.
TITULO VIII - CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS
TITULO IX - REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CON COMPETENCIA EN MOTOVEHICULOS Y DE CREDITOS PRENDARIOS
TITULO X - CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.
TITULO XI - COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RÍOS
TITULO XII - CAMARA ARBITRAL DE CEREALES
TITULO XIII - ORGANISMOS DEL ESTADO
TITULO XIV - ORGANIZACIONES PROFESIONALES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y CIVILES
TITULO XV - DISPOSICIONES COMUNES

ANEXOS

ANEXO I: TABLA DE CODIGOS DE RUBROS POR REGIMEN
ANEXO II: NOMINA DE AGENTES DE RETENCION Y/O PERCEPCION – ORGANISMOS DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 17 ATER
Expte. N° 1210-43708-2020

VISTO: 4 FEB 2020

Lo dispuesto por el Artículo 208° del Código Fiscal (T.O. 2.018), los Regímenes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos, previstos por la Resolución N° 570/05 DGR y sus modificatorias y el sistema aplicativo establecido para dichos regímenes en la Resolución N° 512/19 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo designa agentes de retención o percepción del Impuesto de Sellos a una serie de sujetos que realicen o intervengan en operaciones alcanzadas por el tributo, y faculta a la Administradora a excluir del deber de actuar como tales a algunos de los designados;

Que hasta el momento los contribuyentes encuadraban como Agentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos atendiendo a los mecanismos y/o parámetros que establecía la Resolución N° 570/05 DGR y modificatorias;

Que la ATER está implementando modificaciones en los sistemas de recaudación y administración de impuestos, con la finalidad de dotar de mayor eficiencia a los mismos, por lo que resulta necesario efectuar un ordenamiento de las resoluciones mencionadas en el párrafo precedente, reemplazando las mismas por una única norma;

Que se dispone la exclusión de los Agentes de Retención y/o Percepción: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS) y Caja Forense de Entre Ríos, por razones de operatividad;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Administradora Tributaria por la Ley N° 10091;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:

SUJETOS OBLIGADOS

TITULO I - ESCRIBANOS PÚBLICOS

ARTICULO 1º.- Los escribanos públicos, que realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, por los actos realizados por escritura pública, deberán actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

En las operaciones de mutuo efectuadas por las entidades bancarias cuando se instrumenten hipotecas, los escribanos de registro efectuarán la percepción o retención que corresponda, practicando el depósito de acuerdo a lo normado. El Escribano o el Banco deberán asentar en el mutuo las constancias del estilo.

TITULO II - ENTIDADES BANCARIAS REGIDAS POR LA LEY Nº 21.526.

ARTICULO 2º.- Las Entidades Bancarias regidas por la Ley Nº 21.526, que realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

Cuando se instrumenten pagarés y/o prendas, en las operaciones de mutuo, excepto las registrables en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, el banco procederá a percibir el impuesto correspondiente al mutuo, dejando en el mismo, en cada uno de los pagarés y/o las prendas, la constancia de la retención practicada e importe de la misma.

TITULO III
ORGANIZACIONES FINANCIERAS QUE NO EFECTÚEN INTERMEDIACIÓN EN EL CRÉDITO

ARTICULO 3º.- Las organizaciones financieras que no efectúen intermediación en el crédito, que realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

TITULO IV - ADMINISTRADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITOS Y/O COMPRAS

ARTICULO 4º.- Las administradoras de tarjetas de créditos y/o compras, que realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

TITULO V – PROVEEDORES DE SERVICIOS CONTINUOS

ARTICULO 5º.- Los proveedores de servicios continuos, que realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

TITULO VI – COMPAÑÍAS DE SEGUROS

ARTICULO 6º.- Las compañías de seguros, que realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o

percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

TITULO VII –REMATADORES Y/O CONSIGNATARIOS DE HACIENDA

ARTICULO 7°.- Los rematadores y/o consignatarios de hacienda, que reciban a su nombre, consignaciones de ganado con destino a remate, deberán actuar como agentes de retención y /o percepción de la Tasa Retributiva de Servicios por Expedición de Guías, informando y de corresponder, ingresando la tasa retenida o percibida, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

TITULO VIII – CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS

ARTICULO 8°.- Los concesionarios de automotores y maquinarias agrícolas, que realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

TITULO IX – REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CON COMPETENCIA EN MOTOVEHICULOS Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ARTICULO 9°.- Los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, que realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

En las operaciones de mutuo efectuadas por las entidades bancarias, cuando se instrumenten prendas registrables en el Registro Seccional de la Propiedad Automotor, los registros autorizados por esta Administradora Tributaria percibirán o retendrán el impuesto en la

forma en que se encuentra reglamentado. El Registro o el Banco deberán asentar en el mutuo las constancias del estilo.

TITULO X – CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

ARTICULO 10°.- El Correo Oficial de la República Argentina S.A., cuando realice o intervenga en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberá actuar como agente de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

TITULO XI – COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RÍOS.

ARTICULO 11°.- El colegio de escribanos de Entre Ríos, cuando realice o intervenga en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberá actuar como agente de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

TITULO XII – CAMARA ARBITRAL DE CEREALES

ARTICULO 12°.- La Cámara Arbitral de Cereales, cuando realice o intervenga en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberá actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

En los instrumentos gravados o planillas que se inscriban ante la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, se percibirá o retendrá el Impuesto en la forma que se encuentra reglamentado, dejando asentado en dichos instrumentos o planillas las constancias de estilo.

TITULO XIII – ORGANISMOS DEL ESTADO

ARTICULO 13º.- Los Organismos del Estado, designados a tal efecto por la Administradora Tributaria en el Anexo II de la presente, cuando realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

Los agentes deberán asentar en los instrumentos las constancias de estilo.

TITULO XIV- ORGANIZACIONES PROFESIONALES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y CIVILES

ARTICULO 14°.- Los Colegios, Círculos, Consejos, Cajas y demás Asociaciones que agrupen profesionales, Obras Sociales, Mutuales y Cooperativas, Organizaciones Financieras, Comerciales e Industriales, que efectúen o no intermediación en el crédito, Compañías de Ahorro y Préstamo y Organizaciones de Créditos Recíprocos, que realicen, intervengan o tomen conocimiento de operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de Retención y/o Percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

TITULO XV - DISPOSICIONES COMUNES

INSCRIPCIÓN

ARTICULO 15º: A los efectos de la inscripción, los sujetos obligados deberán presentar, en la Representación Territorial más cercana a su domicilio, el Formulario ATER-A11 consignando en el detalle de Impuesto y Régimen, el Código de Régimen de Retención y/o Percepción, según se detalla a continuación:

AGENTES DE RETENCION O PERCEPCION	Código Agentes de Retención	Código Agentes de Percepción
1. ESCRIBANOS PÚBLICOS (ACTOS REALIZADOS POR ESCRITURA PUBLICA	501	601
2. SERVICIOS PRESTADOS POR: ▭ ENTIDADES FINANCIERAS REGIDAS POR LA LEY N° 21.526. ▭ ORGANIZACIONES FINANCIERAS QUE NO EFECTÚEN INTERMEDIACIÓN EN EL CRÉDITO ▭ PROVEEDORES DE SERVICIOS CONTINUOS	502	602
3. COMPAÑÍAS DE SEGUROS	503	603
4. REMATADORES Y/O CONSIGNATARIOS DE HACIENDA.	504	604
5. CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS	505	605
6. REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR - AUTOMOTORES	506	606
7. CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	508	608
8. COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS	509	609
9. SERVICIOS PRESTADOS POR: ▭ ADMINISTRADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITOS Y/O COMPRAS.	511	611
10. CAMARA ARBITRAL DE CEREALES	512	612
11. ORGANISMOS DEL ESTADO	513	613
12. ORGANIZACIONES PROFESIONALES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y CIVILES	515	615
13. REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR - MOTOVEHICULOS	516	616

Quedan exceptuados de realizar el trámite de inscripción, los sujetos obligados comprendidos en el Título XIII – Organismos del Estado,

atento a que los mismos son designados por la Administradora en el Anexo II de la presente resolución.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO

ARTICULO 16°.- A los efectos de la liquidación e ingreso del tributo retenido o percibido, se deberán utilizar los formularios que a continuación se detallan, para cuya generación los Agentes deberán ingresar con clave fiscal, a la página Web institucional de la AFIP (www.Afip.gob.ar) – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos – menú "Sellos – Volante Ag. Retención y/o Percepción":

- ATER-H23: Declaración Jurada Presentación y Pago - Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.
- ATER-H24: Volante de Pagos a Cuenta.

Los Agentes completarán la información a declarar en el formulario ATER-H23, conforme a la apertura de rubros correspondientes a cada régimen, contemplada por la Aplicación Web – "Sellos", y detallada en el Anexo I de la presente resolución.

La presentación de la declaración jurada ATER-H23 resulta obligatoria en todos los períodos, aún cuando en alguno de ellos, no se hubieren practicado retenciones o percepciones.

El ingreso del tributo retenido o percibido se realizará en las sucursales del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. o a través de los medios de pagos autorizados por la Administradora Tributaria.

Podrán ingresarse pagos a cuenta de la Obligación Fiscal, utilizando a tal efecto el volante de pago formulario ATER-H24.

VENCIMIENTOS

ARTICULO 17°.- Para los Sujetos Obligados comprendidos en los Títulos I, II, III, V, VI, VIII, X, XII, XIII y XIV, el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada – Formulario ATER-H23, y de corresponder el ingreso de retenciones y percepciones, operará de la siguiente forma:

- Retenciones y Percepciones efectuadas entre el día 1° y 15° (inclusive) de cada mes, operará el día 23 del mismo mes que se declara;
- Retenciones y Percepciones efectuadas entre el día 16° y el último día de cada mes (inclusive), operará el día 11 del mes inmediato siguiente al del período declarado.

En el caso particular de las Entidades Bancarias Regidas por la Ley 21.526, comprendidas en el Título II, para las operaciones en descubierto o adelantos en cuenta corriente y por operaciones de tarjetas de créditos, las retenciones y/o percepciones, se depositarán a favor del Fisco con el vencimiento correspondiente a la segunda quincena y por la totalidad de lo devengado durante el mes inmediato anterior.

ARTICULO 18°.- Para los Sujetos Obligados comprendidos en el Título IV – Administradoras de Tarjetas de Créditos y/o Compra, el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada – Formulario ATER-H23, y de corresponder el ingreso de retenciones y percepciones, por las operaciones realizadas durante el mes calendario, operará el día 11 del mes inmediato siguiente al período declarado.

ARTICULO 19°.- Para los Sujetos Obligados comprendidos en el Título VII – Rematadores y/o Consignatarios de Hacienda, el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada – Formulario ATER-H23, y de corresponder el ingreso de retenciones y percepciones, por las operaciones realizadas durante el mes calendario, operará el día 28 del mes inmediato siguiente al período declarado.

ARTICULO 20°.- Para los Sujetos Obligados comprendidos en el Título IX – Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y con Competencia en Motovehículos y de Créditos Prendarios, cuando actúen como agentes de percepción del Impuesto de Sellos por los contratos de transferencias de automotores y prenda e inscripciones de 0 km, el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada – Formulario ATER-H23, y de corresponder el ingreso de las percepciones, operará hasta el tercer día hábil de la semana siguiente a la de su percepción.

ARTICULO 21º.- Para los Sujetos Obligados comprendidos en el Título XI – Colegio de Escribanos de Entre Ríos, el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada – Formulario ATER-H23, y de corresponder el ingreso de retenciones y percepciones, por las operaciones realizadas durante el mes calendario, de venta de fojas de protocolo y registro, operará el día 10 del mes subsiguiente al período declarado.

ARTICULO 22º.- Cuando alguno de los vencimientos establecidos coincida con día inhábil, el mismo se trasladará al día hábil inmediato posterior.

PRESENTACIONES Y PAGOS EXTEMPORÁNEOS

ARTICULO 23º.- Los pagos realizados fuera de término, devengarán los intereses previstos en el artículo 85º del Código Fiscal (T.O. 2018), los que serán liquidados automáticamente por la Aplicación.

Las multas previstas por el artículo 60º del Código Fiscal (T.O. 2018) y las previstas por incumplimiento de los deberes formales, a causa de realizar presentaciones de declaraciones juradas originales fuera de término, serán liquidadas automáticamente por la Aplicación.

CONSTANCIAS DE PERCEPCIONES Y/O RETENCIONES Y OPERACIONES EXENTAS

ARTICULO 24º.- Los instrumentos en los que se asienten las constancias de retención y/o percepción, deberán contener los siguientes datos:

- Nombre del Organismo y/o nombre del Agente de Percepción y/o Retención.
- Importe del Impuesto de Sellos Percibido y/o Retenido o Tasa Percibida.
- Número de Obligación en que se declara dicho importe.
- Lugar y Fecha en que operó la Percepción y/o Retención.

En los instrumentos que respalden operaciones exentas del Impuesto de Sellos, deberá obrar la siguiente constancia:
"EXENTO DE IMPUESTO DE SELLOS, Artículo ....., Inciso ....., del CODIGO

FISCAL O LEY IMPOSITIVA", o Número y fecha, en caso que corresponda a una norma individual de exención emitida por la ATER.

SUJETOS EXCLUIDOS

ARTICULO 25°.- Dispónese la exclusión de la obligación de actuar como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos de: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS) y Caja Forense de Entre Ríos.

DEROGACIÓN DE NORMAS ANTERIORES

ARTICULO 26°.- Deróguense las Resoluciones Nos. 570/05 DGR, Nº 173/08 DGR, Nº 174/08 DGR, 238/08 DGR, Nº 512/19 ATER, y toda otra norma que se oponga a la presente.

VIGENCIA

ARTICULO 27°.- Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 01/03/2020, con excepción de la presentación de la información donde se detallan los actos, contratos u operaciones realizados por los Agentes, la cual será obligatoria a partir del 01/04/2020.

ARTICULO 28°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA ENTRE RIOS

Cr. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos

IF-2020-13226674-APN-DFCG#MJ

ANEXO I
TABLA DE CÓDIGOS DE RUBROS POR RÉGIMEN

CÓDIGOS DE RUBROS	501- 601 Escribanos Públicos (actos realizados por Escritura Pública)
1701	Cesión de Acciones
1702	Cesión de Derechos
1721	Constitución de Rentas Vitalicias
1801	Cesión de Acciones y Derechos vinculados a inmuebles, derechos hereditarios y créditos hipotecarios
1802	Boletas de compraventa de Bienes Inmuebles
1803	Cancelación total o parcial de cualquier derecho real, monto determinado o determinable
1804	Cancelación total o parcial de cualquier derecho real, monto no determinado o determinable
1805	Constitución, prórroga o ampliación de derechos reales sobre inmuebles
1806	Escrituras Públicas y demás actos por los que se transfiere el dominio de inmuebles
1809	División de Condominios
1810	Operaciones de adquisición, modificación, etc. Sobre terrenos para bóvedas o panteones
1811	Propiedad Horizontal: contratos de copropiedad
5101	**Actos Exentos**

CÓDIGOS DE RUBROS	**502-602 Servicios Prestados por:** ▪ **Entidades Bancarias regidas por la Ley N° 21.526** ▪ **Organizaciones financieras que no efectúen intermediación en el crédito** ▪ **Proveedores de servicios continuos**
1715	Contrato de Mutuo
1716	Contrato de Novación
1717	Obligaciones de Pagar sumas de dinero
1901	Adelanto en Cuenta Corriente – Venta de Cheques
1902	Depósitos en Cuenta Corriente que devenguen interés
1903	Giros y Transferencias de mas de $ 360,00
1904	Letras de Cambio
1911	Cheques
1912	Pagarés

1913	Débitos de Tarjetas de Créditos y/o Compras
1708	Actos, Contratos, Solicitud o Instrumentos semejantes pro prestación de servicios continuos

CÓDIGOS DE RUBROS	503- 603 Compañías de Seguros
1906	Seguros y Reaseguros Inmuebles
1907	Seguros y Reaseguros Incendio
1908	Seguros y Reaseguros Automotor
1909	Seguros y Reaseguros Embarcaciones Deportivas (con motor)
1910	Seguros y Reaseguros Caución

CÓDIGOS DE RUBROS	504 – 604 Rematadores y Consignatarios de Hacienda
2407	Servicios de Expedición de Guías

CÓDIGOS DE RUBROS	505 – 605 Concesionarios de Automotores y Maquinarias Agrícolas
1727	Suscripción a Planes o Sistemas con promesa de adjudicación y/o entrega de bienes futuros mediante patrón aleatorio y círculos cerrados.

CÓDIGOS DE RUBROS	506 – 606 Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor - Automotores
1714	Transmisión de Dominio
1718	Prendas nominadas: constitución, transferencias y endosos
1719	Prendas: Cancelación total o parcial
1728	Impuestos por copias
5101	**Actos exentos**

CÓDIGOS DE RUBROS	508 – 608 Correo Oficial de la República Argentina S.A.
1903	Giros y Transferencias de más de $ 360,00

CÓDIGOS DE RUBROS	509 – 609 Colegio de Escribanos de Entre Ríos
2101	Ventas de Fojas de Protocolo y Registro

CÓDIGOS DE RUBROS	511 – 611 Servicios Prestados por Administración de Tarjetas de Crédito y/o Compra
1913	Débitos de Tarjetas de Créditos y/o Compras

CÓDIGOS DE RUBROS	512 – 612 Cámara Arbitral de Cereales
1724	Contratos u operaciones de Compra Venta de Cereales u Oleaginosas y Subproductos, que se inscriban en la Cámara Arbitral de Cereales
1728	Por cada Copia de los actos, contratos u operaciones
5101	Actos Exentos

CÓDIGOS DE RUBROS	513 – 613 Organismos del Estado
1702	Cesiones de Acciones y Derechos
1703	Actos y Contratos en General no Gravados, expresamente
1704	Actos y Contratos en General, Gravados expresamente
1706	Concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa
1707	Contratos de Suministro de Obras y Servicios Públicos
1708	Contratos por Prestaciones de Servicios Continuos
1709	Contratos. Rescisión. Rescisión de cualquier contrato
1710	Deudas por los Reconocimientos de Deudas
1711	Garantías Personales: Fianza, Garantía o aval
1712	Locación y Sublocación de Obras, de Servicios y Locación o Sublocación de muebles o inmuebles y por sus cesiones o transferencias
1713	Por cada compraventa de Mercaderías y Bienes Muebles en general
1717	Obligaciones de Pagar sumas de dinero
1905	Ordenes de Pago
1906	Seguros y Reaseguros
1912	Pagarés
1728	Por cada copia de los actos, contratos u operaciones
5101	Actos Exentos

CODIGOS DE RUBROS	515 – 615 ORGANIZACIONES PROFESIONALES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y CIVILES:
1703	Actos y contratos en general, no gravados expresamente
1704	Actos y contratos en general, gravados expresamente
1708	Actos, contratos, solicitudes o instrumentos semejantes pro presentación de servicios continuos
1709	Contratos: Rescisión. Rescisión de cualquier contrato
1710	Deudas: por los Reconocimientos de Deudas
1711	Garantías Personales: Fianza, Garantía o Aval
1715	Mutuos: Contratos de Mutuo
1717	Obligaciones de Pagar sumas de dinero
1727	Suscripción a planes o sistemas con promesa de adjudicación y/o entrega de bienes futuros mediante patrón aleatorio y/o círculos cerrados
1728	Impuesto por copia de instrumentos
1912	Pagarés
1801	Cesión: Cesiones de acciones y derechos de inmuebles.
1721	Rentas Vitalicias: Constitución de rentas vitalicias
2531	Renuncia de Derechos Hereditarios
2532	Fideicomisos
2533	Leasing
1802	Boletos de Compraventa de Inmuebles

CÓDIGOS DE RUBROS	516 – 616 Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor - Motovehículos
1714	Transmisión de Dominio
1718	Prendas nominadas: constitución, transferencias y endosos
1719	Prendas: Cancelación total o parcial
1728	Impuestos por copias
5101	Actos exentos

ANEXO II

AGENTES DE RETENCION Y/O PERCEPCION - ORGANISMOS DEL ESTADO

1. DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACIÓN.-
2. SI.DE.CRE.E.R. -SISTEMA DE CREDITO ENTRE RIOS.-
3. U.A.D.E.R. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS. –
4. U.E.P. - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL - DIRECCION DE ADMINISTRACION.-
5. SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN.-
6. VICEGOBERNACION - DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN.-
7. DIRECCION DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA, EDUCACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (M.G.J.E.O.Y.S.P.).
8. DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y UNIDADES PENALES DEPENDIENTES (PARANA N° 1 Y N° 6).-
9. D. P. V. - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - Y ZONALES DEPENDIENTES DE LA PROVINCIA.-
10. I.A.P.V. -INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA.-
11. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN -DIRECCION DE GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABLE. –
12. ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS - DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN.-
13. HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS – DIRECCION DE ADMINISTRACION
14. DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS (M.E.H.F.). –
15. I.A.P.S. -INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO.-
16. COMISION INTERPROVINCIAL TUNEL SUBFLUVIAL "RAUL URANGACARLOS SILVESTRE BEGNIS"-
17. SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (M.S.A.S.).-
18. SECRETARIA DE SALUD -DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN –
19. I.O.S.P.E.R. -INSTITUTO OBRA SOCIAL PROVINCIA DE ENTRE RIOS- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN.-
20. P.A.M.I. -INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.-
21. PODER JUDICIAL –TESORERIA.-
22. CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RIOS. –
23. U.N.E.R. -UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS- RECTORADO EN CONCEPCION DEL URUGUAY.-
24. MUNICIPALIDAD DE PARANA -TESORERIA.-

25. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY.-
26. MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA.-
27. MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU.-
28. TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.-
29. HOSPITAL SAN MARTIN DE PARANA – DEPARTAMENTO CONTABLE.-
30. SUB UNIDAD PROVINCIAL DE COORDINACION PARA LA EMERGENCIA S.U.P.C.E.-
31. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO – PROMSE.-
32. PACTO FEDERAL EDUCATIVO.-

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-13226168-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Febrero de 2020

Referencia: ANEXO III - CIRCULAR DR N° 08/20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Alfredo Espinoza
Jefe de Departamento

Dirección de Fiscalización y Control de Gestión Dnrpa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos